



SELLO QVARTO, DNET. MARAVELLOSAÑO DIEL MIL SETECIENTOS Y TRES.

Los señores Alonso Perezamonte y don Joseph de Torres Pique y Jidorez se regularon al voto de don Antonio de Noya; y el Sr. don Juan Tizon al del Sr. don Juan Lucas Guill.

Regular

La Ciudad Mando Regular los votos y haviendose executado, salio por maior parte del Sr. don Antonio de Noya, don Tomas Casas Ucio de el No. de Santiago de X. y La Ciudad suplico al Sr. Meriente de Correo y hablando deuidamente Requirio que en conformidad de los R. despachos estubo Vto. y Costum. bre, con que se alla se conforme con la mayor parte, y su^{via} se

Librar

Conforme y La Ciudad Acordo se haga la Representacion de este servicio y suplica para que se expida Real facultad para el Repartimiento que quere el Sr. don Antonio de Noya. Apeticion de don Pedro Hernandez en que suplica se le conceda en su fabrica para en el termino que se señalare, en la Parroquia de San Martin, Linde Casa de Juan de Aviles, y su^{via} se postura en la cantidad que se valore y La Ciudad haviendola oido admitio la dicha postura y Acordo se corra por el dicho medio y se cree en los Alarifes Conuivencia del Cavallero procu. general y alapersona en quien se tomatare se señale un año de tiempo para su fabrica en conformidad de la R. facultad con que se alla esta Ciudad.

Libranza

Se le libranza a Roguifred. progoxero qu. de esta Ciudad de veinte y un. de Vellon que le deiten y estang. Librar se su salario de un año que cumplio el dia veinte y dos de octubre. Para lo de proximo en conformidad de el Informe de la Cont. que a Nro. esta Ciudad. La qual se des pache en proprio y de el Sr. Jurado Martin Inyos el suso positivo.

Esta cpla fabrica de la casa de Noya

Viene la Relacion Jurada que dan los Sr. Bar. Hernandez Alcazar y Juan Garcia Guerrero Jurados de esta Ciudad y sus Comisarios nombrados para agrandar un año de los Poros de servicio de la finca de Espina, y por el Sr. Inyos el cargo de la R. de mil y Ocientos y setenta y La Onda de mil quatrocientos y once R. de P. Congue Resulta de R. canse a favor de estos Sr. Comisarios de mil Ocientos y once R. de P. y La Ciudad. Haviendola oido La agravo, y Acordo se le pague aho R. canse y el Sr. Jurado Martin Inyos de Positivo y proprio de los efectos de ellos, y en especial del producto de la casa de Comedias en virtud de copia de este a que yo y Verno de don Sr. Jurados.

Pronta en la casa de Comedias

de don Antonio de Noya. San donal de X. a quien se cometio el que reconociere si conbenia ponerse guerta a la su vida de la Ciudad.